

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 de agosto de 2022.

CLASE DE PROCESO	EXPROPIACION
RADICACIÓN	2538631030012020-00073-00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS
DEMANDADO	OLIVA TEJEDOR DE SALCEDO.

Visto el anterior informe secretarial, el informe del escribiente y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, actuando a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso contra OLIVA TEJEDOR DE SALCEDO, teniendo en cuenta que el proceso no tiene sentencia y que se debe tener en cuenta la causal prevista en el art-. 65 de la Ley 388 de 1997.

Así las cosas, como quiera que lo expresado por la parte demandante en el escrito de terminación cumple con los requisitos exigidos por el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, se aceptará la solicitud de terminación y como consecuencia, se ordenará el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

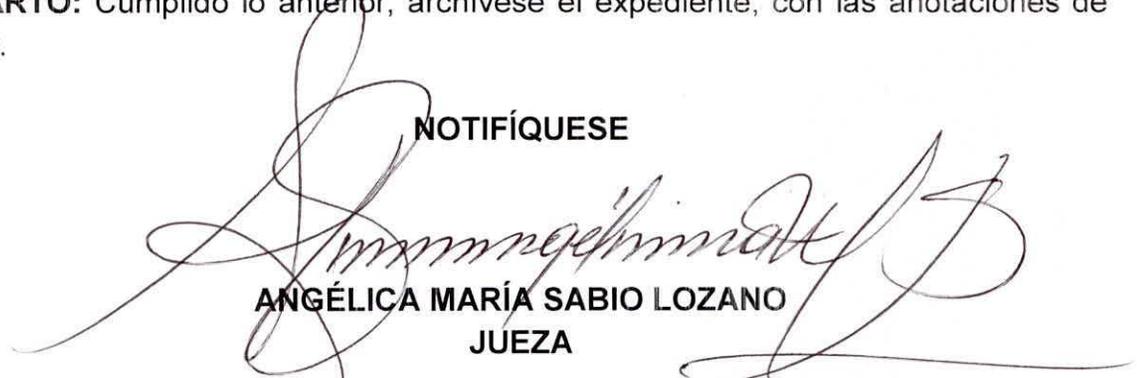
PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el presente proceso de EXPROPIACIÓN, instaurada por INSTITUTO NACIONAL, actuando a través de apoderado judicial, contra OLIVA TEJEDOR DE SALCEDO, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, en caso de haberse efectuado. Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA